

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.527

CONTRA *Trinidad Boix Oleida*

DE *Juanita de Riera* (*Jherse*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Juanita*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *Junio* DE 19 *42*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUEGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

Retro... 3322

ILMO. SR.

*Crinidad Boix
Lleida*

Tengo el honor de remitir a V. S.I. testimonio de sentencia recaída contra el penado anotado al margen, rogándole a V.S.II. se digna acusarme recibo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 5 de Abril de 1941.

EL JUEGO EN EJECUCIONES.

Crinidad Boix


14-4-8

ILMO/ SR/ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS/

ZARAGOZA.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.

~~PRESIDENTE~~

PINO,
GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urden número 2.12.77 contra Trinidad Borja Oleide por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Samaritana a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Debe cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor.

Expediente nº. 1327.
Sobre Responsabilidad
Politica.

CONTRA

Trinidad Boixlleida
vecina de TALLARITE.

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. a la orden de su digna
Presidencia de fecha 10 de los corrien
tes, dimanante del expediente del mar
gen con testimonio literal que la mis
ma acompaña, para la incoación por es
te Juzgado, del correspondiente expe
diente de Responsabilidad Politica.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tallarite 28 de Noviembre 1942.

Meriano Danvers



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Camante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1324 de la Audiencia
y 19 del Juzgado

Contra
Curidad Boix Lleida
vecino de *Camante*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Camante 8 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Barrios



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalla Sociells* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Comarite* 6

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1327* de la Audiencia y *19* del Juzgado, seguido a *Trinidad Boix Lleida* vecino de *Comarite* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *veintinueve* de *mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Trinidad Boix Lleida*, vecina de *Comarite*, apareciendo del mismo *que la inculpada persiguió, insultó y denunció a personas de derechas, perteneciente a la CNT y tenía gran ascendiente sobre las mujeres, siendo condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor y secuestradas, por auxilio a la rebelión,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que *no tiene bienes, habiendo sido declarado legalmente en insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Trinidad Boix Lleida*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Horton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *proproroga de jurisdicción del de Comarite de Huesca, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Comarite* a *ocho* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

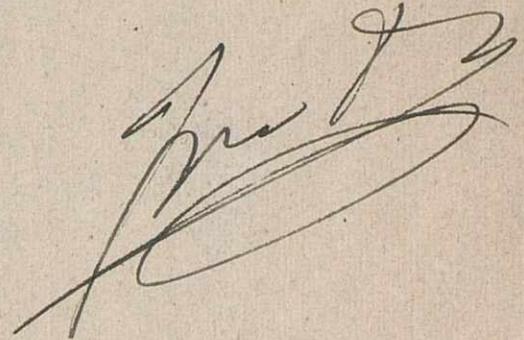
El Juez Instructor,

Maria Barrios

evit d'acer

D.5.261.660 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreesamiento. Huesca doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.-	§	Huesca doce de Junio de mil novecientos
S.S. "	§	cuarenta y tres.
Presidente	§	Dada cuenta; únase a no rollo; acútese
Pino	§	recibo al Juzgado remitido y registresen el libro
de Castro	§	correspondiente.
=====	§	Lo acordaron los Srs. del margen y firmada
		el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

A. P. Pinal

Requisadamente

notifique debidamente a

A. P. Pinal de Huesca

interior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta misma fecha se remite
ficha al Registro Central de Responsables Políticos.
Huesca a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y
tres. Certifico.

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Trinidad Boix Lleida.....

SA Expte. n. 19 del Juzgado de Tamarite..... Audiencia de Huesca n.º 1.327.

5 - JUL 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro



∞

Juzgado de Instrucción de Camante

Año 1942.

Número 19

Expediente

De Responsabilidad Política con
tra Trinidad Boix Lleida Vecina
de Camante. *Jumbo.*

Secretaria

Del

Ldo. D. Arturo Freixa



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.327

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Trinidad Boix Lleida, vecina de TAMARITE DE LITERA

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 1.º de Noviembre de 1942



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERA

11
DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº282-39 INSTRUIDO CONTRA TRINIDAD BOIX LLEIDA Y OTRO DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL T NIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 14 obra sentencia que copiada literalmente dice así:

VTCINO DE Tamarite

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº282-39, contra TRINIDAD BOIX LLEIDA y otro mas por el procedimiento sumarísimo de urgencia y por el supuesto delito de rebelión militar. Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y presentes los procesados, y REUSUETANDO: que la procesada TRINIDAD BOIX LLEIDA, era propagandista roja; persiguió, insultó y denunció a personas de derechas, se alegraba de los desmanes cometidos por los rojos; adicta entusiasta del comité marchista; pertenecía a la C.N.T y tenia gran acendimiento sobre las mujeres; incitaba la crimen y marchó al aproximarse las fuerzas Nacionales.-CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse en su día al Decreto Ley de Febrero último.-VISTOS: El párrafo primo o y segundo del artº 240 y 173 del Código de Justicia Militar, Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás preceptos legales de general aplicación, tanto del Código de Justicia Militar como del Penal Ordinario.-FALLAMOS: que debemos de condenar y condenamos a la procesada TRINIDAD BOIX LLEIDA, como autora de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE prisión mayor.-Condenándola también a las penas legales y accesorias correspondientes, siéndole de abono el tiempo que hubiere sufrido en prisión preventiva por esta misma causa.-En cuanto a la responsabilidad civil deberá estarse en lo dispuesto en el último considerando.-Así por esta nuestra sentencia, lo mandamos y firmamos.- JOSE DEUS ALOMO.-JUAN SANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARTIN LABORDA.-Rubricados.-.

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR: ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia.-Vuevan los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites.-EL AUDITOR.-RAMIRO F. DE LA MORA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra. @.....

Y para que conste y su remisión TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y visado por SSª en Huesca a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.



Celedonio Gomez

R
3854

Providencia emanante a Ven
 Quer Señor Jefe de Noviembre
 Baneres de mil novecientos cu
 renta y dos.

Por recibida la anterior or
 den de la Superioridad y testimonio
 acompañado, acuese recibo instuarse
 el correspondiente expediente al efecto, in
 terese informes urgentes del Alcalde Cu
 rra Jefe Local de Talanga Espanola
 Tradicionalista y de las J.C.S. y Comandan
 te del Puerto de la Guardia en esta locali
 dad librando al efecto los oportunos oficio
 averiguarse y hagarse constar los datos de
 familia y paradero actual del inculpa
 do. Mando y firma el Señor Don
 Mariano Baneres Jefe de Instru
 cion ejerciente de este Partido doy fe.

Mariano Baneres

Mariano Baneres

Diligencia En el mismo dia
 se acusa recibo se inicia el
 expediente y libran oficio que se or
 dena doy fe.

Mariano Baneres



AYUNTAMIENTO NACIONAL

— DE —

TAMARITE DE LITERA

(HUESCA)

Negociado

Número 1295

Tengo el honor de participar a V.S. en cumplimiento a lo que se ordenaba en el escrito dirigido por ese Juzgado a esta Alcaldía con fecha 28 de Noviembre proximo pasado, que la allí relacionada Trinidad Boix Lleida, no posee bienes algunos en este termino municipal. cubriendo las necesidades de la casa y familia con el producto del jornal de Bracero del campo de su esposo Francisco Torguet Viuy del propio en los trabajos propios de la mujer casada y ademas de la venta de diarios, revistas etc mala prensa tanto antes de l Movimiento como durante él, ignorando la actual forma de vida por hallarse en ignorado paradero ella y familia desde unos dias antes de la liberación de dominio Marxista de esta población (a fines de Marzo del año 1938) .

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite de Litera 15 de Diciembre de 1942.
El Presidente

Salvador Cortés



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

M.I. Sr. Juez de Instrucción de este Partido judicial de

T a m a r i t e .



Me es grato participar a V.S. que la vecina de esta Villa TRINIDAD BOIX Lleida, a que se contrae su atento escrito de fecha 28 de Noviembre último segun gestiones realizadas por la fuerza de este Puesto; no posee en este término municipal bienes de clase alguna, cubriendo las necesidades de su casa y familia con el producto del jornal de bracero del campo de su esposo FRANCISCO TORGUET VIU; antes del Movimiento y durante él, además del rendimiento proporcionado por su marido, cooperaba al sotén de la misma dedicándose a la venta de diarios de izquierda y revistas del mismo cariz; en la actualidad se ignora la forma de atender a sus necesidades y familiares porque reside en domicilio desconocido.

Dios guarde a V.S. muchos años
Tamarite a 18 Diciembre 1.942

El Comandante del Puesto.

Miguel Garcia Escalante

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite

Correspondiendo atentamente a su oficio del
 28 de Noviembre último por el que se me pedía
 informe sobre los bienes que pudiesen pertenecer
 a Trinidad Boix Lleida, hechas las con-
 venientes averiguaciones, resulta que aquí no se
 le conocen bienes de ninguna clase y no reside
 en esta población

Dios que a V. A. sirva.

Tamarite a 10 de Marzo de 1943



José Fortuny Ferrer cura

Al Sr. Juez Instructor de este partido de Tamarite

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en ~~el expediente de Responsabilidades Políticas que se tramita en este Juzgado con el nº 19 contra el vecino de esa villa~~ Trinidad Bóix Lleida,

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Díos guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

El Secretario Judicial

El Juez Instructor.

Sr. Juez Municipal de

TAMAYUNO DE LITURJA.

Diligencias que se han de practicar

- 1ª.- que previa aportación de la certificación de enajenamiento y catastro se tasen los bienes del encausado por dos peritos que se nombrarán por ese Juzgado; caso de ser negativa, se acreditará la insolvencia por declaración de dos testigos.
- 2ª.- que se aporten los informes que sobre la situación económica del encausado se tienen interesados del Sr. Jefe de Falange.-

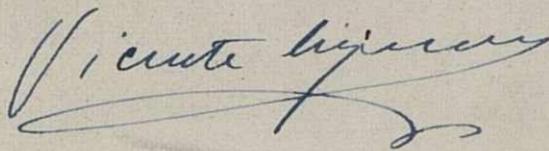
Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora, tanto relativos a Amillaramiento como a otros conceptos, únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938, por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo Municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la población en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja, Resulta : Que Doña Trinidad Boix Aleida que residió en esta Villa , antes del Glorioso Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado, no poseía bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de 1943 .

Vto. Bno.

El Presidente.


FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

ooooOoooo

Jefatura local de
TAMARITE

Num 500.

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la - situacion económica de la encartada TRINIDAD BOIX LLEIDA, esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase, y por lo que respecta al número de familiares que tiene que atender y medios de vida con que cuenta, nada puede manifestarse acerca de estos extremos por carecer de antecedentes al efecto y haberse ausentado de esta poblacion desde hace bastante tiempo.

Per Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local

Salvador Cortés



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a veinticuatro de Abril de mil -
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase
oficio al Sr. Jefe de Falange para que aporte el informe que sobre -
la situación economica del encartado Trinidad Boix Lleida
se tiene reclamado, y otro a la Alcaldia para que expida certificaci6n
de los bienes amillarados a nombre del mismo los cuales ser6n tasados
por los peritos D. Buenaventura Gracia Meler y Don Santiago Agella -
Ibañez, o se acreditar6 la insolvencia por declaraci6n de los mismos
en su caso.-

Lo mand6 y firma el sefior Juez Municipal del margen; doy fe:

E./
[Signature]

[Signature]

Diligencia./ En el mismo dia se remiten los oficios al Sr. Jefe de
Falange y a la Alcaldia; doy fe:

[Signature]

Declaracion del testigo D. Buen-
aventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a cuatro de -
Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el sefior Juez Municipal y de afi, el Secretario, comparece el
que previamente juramentado en legal forma por el sefior Juez dijo
llamarse como queda anotado al margen, Viudo, de sesenta afios de
edad, natural de Albelda y vecino de esta Villa, retirado.-

Preguntado convenientemente, dice; que no le conoce bienes de nin-
guna clase al anecartado Trinidad Boix Lleida.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y
ratifica y la firma con el sefior Juez; doy fe:

E./
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Declaración del testigo D. San-
tiago Anella Ibañez.

Seguidamente compareció ante el mismo señor Juez y Secretario el que previamente juramentado en legal forma por el Sr. Juez dijo llamarse como queda anotado al margen, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, y convenientemente preguntando, contestó: que no le conoce bienes de ninguna clase al encar- tado Trinidad Boix Lleida.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifi- ca y la firma con el señor Juez doy fe:

M. /

[Signature]

Santiago Anella

[Signature]

Diligencia. / En el propio día se remiten estas diligencias a la Superio- ridad; doy fe:

[Signature]

A U T O

En **Barbastro a diez de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Trinidad Boix Lleida, vecina de Tamarite,** apareciendo del mismo que la inculpada persiguió insultó y denunció a personas de derechas, pertenecía a la CNT y tenia gran ascendiente sobre las mujeres, siendo condenado a la pena de seis años y un día de prision mayor y accesorias, por auxilio a la rebelion,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Trinidad Boix Lleida.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **o por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**

[Handwritten signature]

Ante mí:

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Tamarite

Expte. n.º 1327 de la Audiencia
y 19 del Juzgado

Contra

Trinidad Boix Lleida

vecino de Tamarite.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha diez del pasado mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Trinidad Boix Lleida y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Díos guarde a V. muchos años.

Tamarite 8 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

María Barón



Sr. Juez Municipal de

Tamarite.

Providencia Juez señor/
Felar Colomina.

Tasarite a once de octubre
de mil novecientos cuarenta y
tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cum-
plimiento notifiquese en forma legal al expedientado
Trinidad Boix Lleida. el auto de sobreseimien-
to y requierusele para que diga lugar, fecha de naci-
miento y nombres de sus padres, y hecho repórtese a la
Superioridad.-

Lo mandó y firma el señor J. Jose Felar Colomina, Juez
municipal de la misma, doy fe:

Jose Felar *Guerrantentura Garcia*

Notificación. / En el mismo día y teniendo a mi pre-
sencia a la hermana política de la encartada Maria -
Torguet Viu, le notifiqué en forma la anterior reso-
lucion y no firma por manifestar no saber haciendolo
a su ruego el testigo suscrito; doy fe:

Santiago Anella *Garcia*

Diligencia. / Seguidamente se remiten a la Superioridad;
doy fe:

Garcia